

Anexo 19. Constitución de Activos Líquidos admisibles como Garantías Distintos a Efectivo

Sociedad Comisionista
Consecutivo Correspondencia

Ciudad, Fecha

Señores:

Dirección de Registro

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Con el presente, CERTIFICO la transferencia en propiedad de *(incluya aquí descripción e identificación completa del activo)* realizada a favor de la Bolsa Mercantil de Colombia, para constitución de la garantía correspondiente a la(s) operación(es) relacionada(s) a continuación:

ACTIVO	
Tipo	
Número	
Fecha de Vencimiento	
Valor Nominal (\$)	
Valor Mercado (\$) (1)	
Haircut (%) (2)	
Valor Neto (\$) (3)	
Valor Disponible (\$) (4)	

OPERACIÓN	
Número	
Fecha de realización	
Punta Vendedora ó Compradora	
Valor constituido por operación (\$)	
TOTAL valor del activo constituido en garantía (\$) (5)	

Con la firma del presente documento, la Sociedad Comisionista declara que conoce y acepta el alcance y las implicaciones del libro sexto, título segundo, capítulo segundo de la circular única de bolsa, así como las demás disposiciones establecidas por la Bolsa para la administración de las garantías de las operaciones celebradas en el escenario de negociación de la BMC Exchange. En particular, la Sociedad Comisionista autoriza expresa e irrevocablemente a la Bolsa para proceder a la liquidación de las garantías constituidas en caso de incumplimiento de la operación, por la no constitución oportuna del llamado al Margen, o por la no sustitución de la garantía cuando así lo requiera la Bolsa.

Cordialmente,

Firma autorizada

Nombre

Cargo

Sociedad comisionista

Notas:

- (1) Corresponde a la valoración del activo en la fecha de constitución de la garantía
- (2) Corresponde al descuento porcentual establecido por la Bolsa que se debe aplicar sobre el Valor de Mercado del Activo.
- (3) Corresponde al Valor de Mercado del Activo, una vez aplicado el respectivo *haircut*.
- (4) Corresponde al Valor Neto del Activo, descontando las constituciones de garantías vigentes que se hayan realizado previamente sobre ese mismo activo.
- (5) El valor total del activo constituido en garantía debe ser inferior al Valor Disponible del Activo

